



DECRETO DAEM N°

375

CHIGUAYANTE,

28 MAR. 2014

VISTOS:

Estos antecedentes; el D.F.L. N° 1 de 1996 del Ministerio de Educación que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que lo complementan y modifican; el Decreto Alcaldicio N° 25 de 5 de enero de 1998 que crea la Dirección de Administración de Educación Municipal; el Decreto Alcaldicio DAEM N° 253 de fecha 06 de Marzo de 2014 que aprueba llamado y bases administrativas de la Licitación Pública N° 26/2014 denominada "Servicio de Traslado de Alumnos de Establecimientos Educacionales de la Comuna de Chiguayante Año 2014"; los artículos 1,5,6,7,10 y siguientes de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios; artículos 1,2,5 bis, 6,7,19,19 bis, 20,22,24,25,27,30 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886, aprobado por Decreto N° 250 de 2004, del Ministerio de Hacienda; lo dispuesto en los artículos 1,2,3,7,8,11,13,14 y 53 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo que autoriza a invalidar de Oficio o a petición de parte, los actos contrarios a derecho; el Memo N° 02/2014 de Administrativa de Adquisiciones de la DAEM, de fecha 24 de Marzo de 2014; la Solicitud de Pedido N° 2 de fecha 24 de Enero de 2014 de Jefe de la Unidad Técnico Pedagógica de la DAEM, don Luis Caro Puentes; el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 95/2014 de Jefa de Finanzas DAEM, de fecha 05 de Marzo de 2014; y en uso de las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1, de 26 de Julio de 2006, que fija el texto refundido, coordinado, sistematizado y actualizado de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades;

CONSIDERANDO:

1° Atendido a que en la Licitación Pública N° 26/2014 denominada "Servicio de Traslado de Alumnos de Establecimientos Educacionales de la Comuna de Chiguayante Año 2014", ID 2774-18-LP14, no fueron Publicados correctamente en el Sistema de Información del Portal MercaPublico por parte de la operadora de Adquisición de la DAEM de Chiguayante, la descripción detallada del servicio a licitar, no obstante que los servicios requeridos se encuentran claramente detallados en las bases administrativas de la licitación aprobadas por Decreto Alcaldicio DAEM N° 253 de fecha 06 de Marzo de 2014, y que corresponden al servicio de traslado de 10 buses diarios para los alumnos de los distintos establecimientos educacionales dependientes de la Dirección de Administración de Educación Municipal de Chiguayante.

2° Que lo anterior, no permite satisfacer la finalidad perseguida por la entidad licitante, al elaborar las bases de Licitación, como asimismo ocasiona un evidente perjuicio a los oferentes, ya que el sistema de información del Portal MercadoPublico, no les permite ofertar de acuerdo a lo establecido en las Bases Administrativas de la Licitación, lo que alteraría el principio de la libre concurrencia de los oferentes, la transparencia y publicidad que rigen las compras públicas y el principio de estricta sujeción a las bases administrativas, consagrado tanto en los artículos 1,5,6,7,10 y siguientes de la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contrato Administrativo de Suministro y Prestación de Servicios; artículos 1,2,5 bis, 6,7,19,19 bis, 20,22,24,25,27, 30 y siguientes del Reglamento de la Ley N° 19.886.

3° Que para los órganos de la Administración del Estado, de la cual forma parte esta corporación Edilicia, rige el respeto del principio de juricidad contemplado en los artículos



6 y 7 de la Constitución Política de la República de Chile, en relación a los artículos 1,2,3,7,8,11,13,14 y 53 de la Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo que autoriza a invalidar de Oficio o a petición de parte, los actos contrarios a derecho y lo dispuesto en los artículos 22, 24, 28 y 30 del Reglamento de la Ley N° 19.886, pues éste es el procedimiento indicado por el legislador para que los órganos de la Administración del Estado dejen sin efecto legales los actos ilegales por ella realizados, toda vez que se actúa en ejercicio de potestades administrativas, a partir de la omisión en efectuar el llamado a licitación cumpliendo los requisitos establecidos en las disposiciones legales citadas, la cual resulta ser contraria al principio de la libre concurrencia de los oferentes, la transparencia y publicidad que rigen las compras públicas y el principio de estricta sujeción a las bases administrativa que reglaron el citado proceso concursal.

DECRETO:

1° INVALIDÉSE el llamado a licitación pública N° 26/2014 denominada “Servicio de Traslado de Alumnos de Establecimientos Educativos de la Comuna de Chiguayante Año 2014” ID 2774-7-LE14, toda vez que no fueron publicados correctamente en el Sistema de Información del Portal Mercapublico, la descripción detallada del servicio a licitar, vulnerándose de esta manera los artículos 22, 24, 28 y 30 del Reglamento de la Ley N° 19.886.-.

2° INVALIDÉSE el Decreto Alcaldicio DAEM N° 253 de fecha 06 de Marzo de 2014.

3° AUTORIZÁSE el llamado y apruébense las Bases Administrativas de licitación pública N° 33/2014 denominada “Servicio de Traslado de Alumnos de Establecimientos Educativos de la Comuna de Chiguayante Año 2014”.

4° Autorízase a efectuar la publicación en los plazos mínimos establecidos por la ley de compras públicas de acuerdo al monto, considerando que la propuesta presenta grado de dificultad que no amerita mayores plazos y se requiere su ejecución con prontitud.

5° Nómbrase como integrantes de las comisiones de la Licitación individualizada, a los siguientes profesionales:

Comisión de Apertura: Luís Stuardo Palma Director DAEM(S), Luís Caro Puentes, Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica de la DAEM, Cristina Sanhueza Neira Asesora Jurídica de la DAEM, Karen González Ríos Encargada de Adquisiciones SEP y Lisandro Tapia Sandoval, Secretario Municipal como Ministro de Fe, o quienes legalmente le subroguen o reemplacen.

Comisión de Evaluación; Luís Stuardo Palma Director DAEM(S), Luís Caro Puentes, Jefe de la Unidad Técnica Pedagógica de la DAEM y Karen González Ríos Encargada de Adquisiciones SEP, o quienes legalmente le subroguen o reemplacen

6° Nómbrase como Inspector Técnico a doña Cecilia Castro Hidalgo, Profesional de la DAEM, o quien le reemplace o subroguen legalmente.

7° Nómbrase Unidad Técnica a la Dirección de Administración de Educación Municipal.



MUNICIPALIDAD DE CHIGUAYANTE
Dirección de Administración de Educación Municipal

8º Impútese el gasto que irroga dicha contratación a la cuenta 215.22.08 denominada Servicios Generales, del presupuesto municipal vigente de la Dirección de Administración de Educación Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLIQUESE EN EL
PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL.

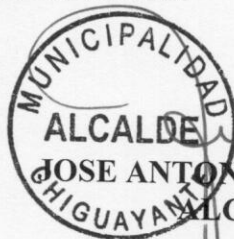


LISANDRO TAPIA SANDOVAL
SECRETARIO MUNICIPAL

JARV/LTS/LSP/csn

Distribución

- Alcaldía
- Secretaría Municipal.
- Dirección de Control.
- Daem (3)



JOSE ANTONIO RIVAS VILLALOBOS
ALCALDE

